

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDI CO
EGE.bss.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION EXENTA 30 35 30 MAY 2011

SANTIAGO,

VISTOS:

- La presentación de don(a) **NEFTALI TORRES ENCINA**, de fecha 24 de Mayo de 2011, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Ñuñoa, sitio Nº 11, manzana M con frente a calle Los Espinos Nº 195, a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador SOCIEDAD INDUSTRIAL PIZARREÑO S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 03 de Enero de 1969, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, y cuya inscripción rola a fs. **1582** N° **3162** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1969**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución № 81, (V. y U.), de 1993, y de la Resolución Exenta N° 5696 de 03 de Septiembre de 2008, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EÜĞENIO GONZALEZ ESPARZA SÜBDIRECTOR JURÍDICO (S) SERVIU METROPOLITANO

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto Normaliza-Contribeudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

> SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 g

> > www.serviurm.cl

A DONOSO ASPEE